



# Rol de las funciones de control y supervisión de la Organización en materia ESG

Las nuevas regulaciones y marcos de referencia en materia ESG están impulsando un cambio cultural en el seno empresarial, donde cada vez con mayor frecuencia los Consejos de Administración, así como comisiones de auditoría o de riesgos, exigen la inclusión de objetivos específicos en materia ESG a nivel corporativo, acompañadas de las correspondientes medidas de gestión y monitorización de los posibles riesgos asociados a su cumplimiento.

En nuestra opinión, la regulación ha sido una palanca clave para motivar el cambio de gestión empresarial hacia una gestión más responsable y sostenible, favoreciendo una concienciación colectiva y fuerte convicción ante la necesidad de liderar un cambio que permita combatir y adaptarse al cambio climático.

En este nuevo contexto, las funciones de control y supervisión dentro de las organizaciones también deben adaptarse y poner a disposición de los Órganos de Gobierno y Dirección sus conocimientos y capacidades de cara a contribuir a esos objetivos marcados por la Organización en materia ESG.

**¿Pero, cuál debe ser el rol de estas funciones de control y supervisión y cómo encajan en las posibles acciones a abordar en materia ESG por parte de su Organización?**

Vamos a explicar algunos ejemplos que, en nuestra opinión y en base a nuestra experiencia con clientes, representan algunos de los nuevos roles o responsabilidades de las diferentes áreas o funciones de control y supervisión dentro de los ámbitos ESG:

## **Funciones de Compliance**

Los objetivos de la Unión Europea en materia ESG son muy ambiciosos, siendo la regulación el pilar necesario para su persecución. Consecuentemente, en los últimos años se ha producido una rápida y fuerte evolución de la normativa en esta materia.

Hablamos de normativa europea reciente como la Directiva de la UE 2022/2464 conocida como "CSRD", el Reglamento de la UE 2020/852 conocida como Taxonomía de la UE y los correspondientes Reglamentos técnicos, Directiva 2019/1937 sobre Diligencia debida en las empresas en materia de Derechos Humanos y Sostenibilidad, etc., pero también de nueva normativa en España como la Ley 2/2023 de Protección del Informante y otras pendientes de aprobación (previsiblemente en 2024) como el Real Decreto el que se regula el contenido del art. 32 de la Ley 7/2021 de Cambio climático, instando a determinadas organizaciones a emitir un informe anual de impacto financiero de los riesgos climáticos.

Este contexto normativo creciente y cambiante es, sin duda, uno de los retos fundamentales a los que se enfrentan las áreas o funciones de Compliance, que les

## **Sobre BDO**

Somos una de las mayores firmas globales de servicios profesionales en España y en el mundo. Los equipos multidisciplinares de BDO ofrecemos asesoramiento especializado, y somos capaces de dar respuesta a los requerimientos cada vez más exigentes de los distintos sectores y mercados globalizados. Prestamos servicios de carácter multidisciplinar a empresas que van, desde organizaciones internacionales a los principales grupos locales de cada país, grandes y medianas empresas, empresarios familiares y negocios con proyección de crecimiento, en cualquier ámbito de actividad.

[www.bdo.es](http://www.bdo.es)

está requiriendo especial esfuerzo no solo para conocer dichas normativas, sino también por la necesidad de adquirir nuevos conocimientos de materias técnicas E-S-G asociadas.

En este sentido, Compliance va a ser clave por su mayor facilidad frente a otras áreas o funciones para abordar y atender a posibles nuevas normativas, necesitando eso sí de formación o asesoramiento especializado que le permita adaptarse con garantías a los nuevos retos comentados, y asegurar una correcta respuesta por parte de la Organización a los requerimientos existentes en tiempo y forma.

Especialmente relevante es su conocimiento y liderazgo para adaptarse a las nuevas normativas cuando las organizaciones no cuentan con otras áreas internas especializadas en materia de Sostenibilidad o ESG, siendo Compliance una función que habitualmente asume las funciones y responsabilidades necesarias para dar respuesta a dichos requerimientos normativos.

### **Funciones de Gestión de riesgos**

Las áreas o funciones de gestión de riesgos están directamente impactadas por las nuevas regulaciones y cambios en los planes estratégicos de las Organizaciones en relación a los ámbitos ESG. Raro es que una nueva Directiva, Reglamento, Ley o Decreto no cite la necesidad de identificar o gestionar riesgos de alguna tipología dentro de los ámbitos ESG.

Pero si tuviéramos que aterrizar algún tema específico de especial relevancia o actualidad, sin duda sería la identificación y gestión de los riesgos climáticos. Como comentamos en nuestro webinar del pasado 7 de noviembre centrado en este tema, la nueva regulación nacional e internacional insta a numerosas organizaciones a identificar, evaluar y monitorizar sus riesgos climáticos (físicos y de transición), lo que implica a su vez valorar los impactos reales y potenciales de dichos riesgos, y por supuesto, definir modelos de prevención y gestión de los mismos.

En este sentido, las funciones de gestión de riesgos pueden aportar un conocimiento y una base metodológica claves en este proceso de identificación y evaluación de riesgos climáticos, para su posterior encaje o alineamiento con otros riesgos o modelos

corporativos, pudiendo liderar o dar un soporte fundamental a otras áreas o funciones dentro de la Organización para una integración correcta de dichos riesgos.

### **Función de Control Interno**

Control Interno ha estado tradicionalmente focalizado en la gestión de entornos de control asociados a riesgos o procesos de carácter financiero. Sin embargo, la normativa en materia de reporting de información no financiera vigente como por ejemplo la Ley 11/2018 que obliga a los reportes EINF (Estados de Información No Financiera), así como otras normativas internacionales como el Reglamento de la UE 2019/2088 SFDR - Sustainable Finance Disclosure Regulation, y por supuesto, la Directiva CSRD anteriormente mencionada y los ESRS asociados que marcan los estándares de reporting aplicables, están motivando un cambio fundamental en el rol de estas funciones al tener que abordar cuestiones relativas a los procesos de recopilación, tratamiento y reporting de información relativa a ámbitos laborales, ambientales, Derechos Humanos, etc., que hasta hace 3-4 años no estaban dentro de su ámbito de actuación.

Sin duda, enfrentarse a regulaciones que cada vez exigen mayores estándares de calidad del dato, fiabilidad e integridad en la información reportada y la revisión por externos de la misma, ha supuesto nuevos riesgos para la Organización donde Control Interno puede jugar un papel clave, al aportar su conocimiento en la prevención y mitigación de riesgos muy similares hasta ahora tratados, como decíamos, en procesos de carácter más operativo o financiero.

Así, cada vez es más habitual la implementación de Sistemas de Control Interno de Información no Financiera (conocidos por sus siglas como "SCIINF") que, a semejanza de los SCIIF (focalizados en procesos financieros), permiten monitorizar el entorno de control existente para prevenir los riesgos derivados de los procesos de captación, gestión y reporting de información no financiera, y donde Control Interno suele asumir un rol protagonista que facilita el proceso de implantación en la Organización, además de responsabilidades en su posterior revisión y actualización periódica.



### Función de Auditoría Interna

En base a todo lo mencionado anteriormente, las funciones de Auditoría Interna no deben asumir nuevos roles, pero sí nuevas temáticas o ámbitos que deben incluir en sus Planes de Auditoría.

Hablamos de Planes estratégicos, o Planes Director o de ESG, que definen objetivos a cumplir, con escenarios temporales, riesgos asociados, KPIs que son monitorizados normalmente por diferentes órganos o áreas dentro de la organización, etc. Pero también posibles nuevas políticas o procedimientos, como los de diligencia debida, cálculo de huella de carbono, cumplimiento de medidas anti-corrupción, correcta aplicación de criterios de retribución flexible basadas en objetivos ESG, etc.

Hablamos también de nuevas normativas anteriormente mencionadas que requieren información y modelos de gestión que deben ser monitorizados y revisados (modelos de gestión de riesgos climáticos, cumplimiento de requerimientos asociados a la Ley 2/2023 de Protección del Informante, adecuación a la CSRD-ESRS, etc.).

En todos estos ámbitos, Auditoría Interna puede aportar su objetividad e independencia para garantizar que nuevos riesgos identificados en materia ESG son correctamente gestionados, que la normativa aplicable a la Organización es conocida y se está cumpliendo con los diferentes requerimientos de gestión y reporting, que los nuevos roles y responsabilidades se están asumiendo de manera adecuada, y por supuesto, que los planes de acción definidos para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos en materia ESG se están cumpliendo conforme a los tiempos marcados.

En este sentido, cabe destacar el interés creciente de las Comisiones de Auditoría por los temas ESG y por conocer cómo se están abordando en la Organización. Por ello, Auditoría Interna debe ser proactiva e incorporar dichos temas en sus Planes con el fin de poder responder a las expectativas de la Comisión.

Finalmente, destacar que desde BDO nos mantenemos a disposición de nuestros clientes para afrontar los retos comentados, asesorándoles con rigor y profesionalidad gracias a nuestro equipo de especialistas en ESG, a nuestro contacto continuo con los organismos de referencia y la colaboración permanente entre los miembros del Taskforce ESG de BDO Global.

Esta publicación ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO, sus socios y empleados, no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Auditores, S.L.P. y BDO Audiberia Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. son sociedades limitadas españolas independientes. Ambas sociedades son miembros de la red internacional de BDO, constituida por empresas independientes asociadas de todo el mundo, y creada por BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados. Publicado en España.